



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2018 - Centenario de la Reforma

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0058860/2016

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 43 la Secretaría de Extensión y Vinculación propone renovar la contratación del Sr. ENZO GABRIEL CRAVERO (DNI 26.904.976) para que continúe realizando tareas de apoyo administrativo en los diferentes programas dependientes de esa Secretaría entre el 1° de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018 y con la remuneración establecida en la cláusula tercera del contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) que a tal fin acompaña en proyecto a fojas 39/41; y

CONSIDERANDO:

Que obran en este expediente el informe de desempeño y declaración jurada de cargos y actividades del nombrado (fs. 37 y 38) y el informe de factibilidad presupuestaria (fs. 42);

La informativa de la Dirección General de Contrataciones que corre a fojas 45;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 62.065 (fs. 46/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones de la Ord. 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el proyecto de contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público) obrante a fojas 39/41 y que como Anexo I se agrega a la presente, a suscribir con el Sr. ENZO GABRIEL CRAVERO (DNI 26.904.976) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2018 y con la remuneración e imputación detalladas en la planilla de fojas 45, cuya fotocopia integra el cuerpo de esta resolución como Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con fondos de los Recursos Propios de la Secretaría de Extensión y Vinculación (Fuente 12).

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2° – segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Cravero entre el 1° de diciembre de 2017 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°. - Reiterar a la Secretaría de Extensión y Vinculación la instrucción del Art. 3° de la Resolución Rectoral 104/17 en el sentido de que inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice a partir de la vigencia del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.